

## ANEXO 2

## Becas «Turismo de España» 2007 para realizar prácticas profesionales y de investigación turística en las Oficinas españolas de Turismo en el extranjero

Adjudicatarios	DNI	Destinos	Importe beca €
BALLINAS AYUSO, MARIA.	50747612K	SINGAPUR.	62.000
BENITEZ LOPEZ, VICTOR PABLO.	46965913M	LONDRES.	48.000
BIOSCA GARCIA, PABLO.	48291399R	SINGAPUR.	62.000
BLANCO DELGADO, FRANCISCO JOSE.	52356055M	LA HAYA.	48.000
CANDELA NOGUERA, YOLANDA JOSE.	74229194Y	ZURICH.	48.000
CURBERA GARCIA, BEATRIZ.	51088225G	ROMA.	48.000
DIEZ OTERO, TAMARA.	71142861C	TORONTO.	62.000
ESPINOSA URESANDI, NAGORE.	78889811H	NUEVA YORK.	62.000
FERNANDEZ MESONES, ELENA.	72065387Q	ESTOCOLMO.	48.000
FLECHA SORS, SUSANA.	71650430W	BERLIN.	48.000
GETINO GARASA, SARA INMACULADA.	50756634G	OSLO.	48.000
GIL DORADO, JUAN.	30950112R	MEJICO.	62.000
GOICOECHEA SANCHEZ, LAURA.	51093747Y	VIENA.	48.000
GOMEZ VILLAVARDE, MARIA.	51454165Z	BRUSELAS.	48.000
GONZALEZ RODRIGUEZ, ANA.	07972076T	PARIS.	48.000
GUTIERREZ GARCIA, MAIALEN.	51069727K	HELSINKI.	48.000
HERNANDO BENITO, CELIA.	45424411D	NUEVA YORK.	62.000
KLOBUZNICK SALTO, HANS JOAQUIN.	14308271V	VARSOVIA.	48.000
LEICEAGA CALVO, MARIA.	71130545D	LONDRES.	48.000
MAS CASALS, ANNA.	46363750M	TOKIO.	62.000
MATEY GARCIA, VIRGINIA.	14309928H	DUBLIN.	48.000
MORENO DEL RIO, RUTH.	71939875S	COPENHAGUE.	48.000
OCHANDO CLAVIJO, LUCIA.	05290601A	DÜSSELDORF.	48.000
PASO BARRAGAN, MARIA JESUS.	49002697R	MOSCU.	62.000
PEIGNEUX GARCIA, MARIA.	50756211H	BERLIN.	48.000
PEÑA SANCHEZ, MARIA.	50882504H	FRANKFURT.	48.000
PERALTA GARCIA, ELENA.	52597878Y	LOS ANGELES.	62.000
PICON VARONA, ANA ROSA.	13157320D	FRANKFURT.	48.000
RISCO OLIVA, JOSE ANGEL.	28640778M	MUNICH.	48.000
RUIZ SANCHEZ, JAVIER .	09035627P	LISBOA.	48.000
SERRANO ESPARZA, INMACULADA.	07247580G	BUENOS AIRES.	62.000
URRESTI LOPEZ, MIGUEL ANGEL.	53275070D	MILAN.	48.000
VELASCO RUBIO, LARA.	51094419B	PARIS.	48.000
VILLAR ADELA, LORENA.	43122480X	MIAMI.	62.000
ZABALETA MANRIQUE, LORENA.	72459270R	CHICAGO.	62.000

Suplentes	DNI	Idioma
ARRANZ VELASCO, REBECA.	12413732B	6.º INGLÉS/1.º FRANCÉS.
CARAMES PROL, RAQUEL.	51091035P	2.º INGLÉS/2.º ALEMÁN/2.º FRANCÉS.
COLLADO MOYA, MARIA DOLORES.	77338296Z	5.º INGLÉS.
DOMINGUEZ GARCIA, MARIA JOSE.	76928581K	3.º ITALIANO/1.º PORTUGUÉS.
FERNANDEZ-MELLADO GALLEGO, JAVIER.	12337311L	7.º INGLÉS/3.º ALEMÁN/4.º FRANCÉS.
GARCIA CLAVO, LEIRE.	50321643N	8.º INGLÉS/5.º ITALIANO.
GOMEZ ZAPATA, LORENA DEL ROCIO.	75131899F	3.º INGLÉS/1.º JAPONÉS.
INCHAUSTI ARCAÑA, ADRIANA.	72683893Y	1.º INGLÉS/2.º ITALIANO.
INIESTA LARA, MARIA TERESA.	48444386S	10.º INGLÉS/4.º ALEMÁN/4.º ITALIANO.
RAMIRO MORAGON, GERMAN.	51995408K	9.º INGLÉS.
RODRIGUEZ PASCUET, ESTHER.	72550043Q	1.º ALEMÁN/3.º FRANCÉS.
RUIZ BRAVO, SILVIA.	53251378E	1.º ITALIANO.
SANZ CEPERO, OSCAR.	08850249X	4.º INGLÉS/5.º FRANCÉS.

## 5694

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan becas «Turismo de España» 2008 para españoles, para la realización de tesis doctorales sobre temas turísticos.*

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de diciembre de 2004 (BOE de 11 de Enero), reguló el Programa de Becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. Estas becas constituyen una ayuda económica para la reali-

zación de las acciones formativas objeto de este programa. Los correspondientes importes están fijados en función de los gastos que previamente deberán afrontar los becarios para poder alcanzar los objetivos de estas becas teniendo en cuenta el importe de las matriculas, de los desplazamientos, el coste de la vida en los distintos destinos y la duración de la actividad.

En virtud de lo dispuesto en la citada Orden y de conformidad con el artículo 149.1.13.ª/1.15.ª de la Constitución (BOE de 29.12.78), referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero); la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre); la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 259/1996, de 16 de Febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de Turismo (BOE de 5 de marzo); 778/1998, de 30 de Abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado (BOE de 1 de mayo); la Resolución de 28 de abril de 1986, de la Secretaría General de Hacienda, de exoneraciones de Subvenciones del cumplimiento de los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de abril de 1986 (BOE de 30 de abril); la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre); el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril (BOE de 20 de abril), por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales, el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio (BOE de 26 de junio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE de 27 de diciembre), que incluye el presupuesto de la Secretaría General de Turismo y dentro del capítulo «Transferencias corrientes, crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo» y considerando que este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432-A-484 y estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario y suficiente para los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Esta Secretaría de Estado dispone de la convocatoria de las becas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. *Objeto y destinatarios.*—La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a personas físicas de nacionalidad española para la realización de Tesis Doctorales sobre temas turísticos con el fin de conseguir una mayor cualificación y formación de los recursos humanos en el sector turístico.

Segundo. *Número. Dotación. Materia. Duración.*—Número: 16.

Dotación: 25.000 € brutos/beca.

Este importe se aplicará a la dotación presupuestaria 20.04.432-A-484 (Ejercicios presupuestarios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012), estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario y suficiente en los años 2009, 2010, 2011 y 2012)

Materia: El tema de las tesis doctorales deberá abarcar la totalidad del territorio español y versar sobre alguna de las siguientes materias: Diseño, desarrollo, sistema de gestión y explotación de productos turísticos/Aspectos jurídicos del turismo/Aspectos medioambientales del turismo/Aspectos sociológicos del turismo/Aspectos económicos del turismo/Sistemas de comunicación y publicidad del turismo/Nuevas tecnologías aplicadas al sector turístico/Urbanismo, arquitectura y restauración del patrimonio artístico y cultural/Planificación del territorio/Marketing y comercialización turística.

Los temas de mayor interés para esta convocatoria serán los referidos a: Nuevas tecnologías aplicadas al sector turístico, aspectos medioambientales del turismo y marketing y comercialización turística.

Duración: Estas becas tendrán una duración de cuatro años iniciándose al día siguiente al de la fecha de la Resolución de concesión. No existirá ninguna posibilidad de prórroga. Si la Tesis se finaliza antes del período establecido, su dotación económica se reducirá proporcionalmente según el tiempo real invertido

Los becarios deberán suscribir pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes por el periodo de duración de la beca, válidas en el país donde se realice la actividad objeto de la misma.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*

1. Estar en posesión de la nacionalidad española.

2. Tener una nota media mínima de 8 sobre 10 en las calificaciones obtenidas en los cursos de doctorado o una calificación de notable en el D.E.A.

Para la obtención de la nota media se utilizarán las siguientes equivalencias numéricas de las calificaciones: Matrícula de Honor = 10. Sobresaliente (9,9-8,5) = 9. Notable (8,4-7) = 7,5. Aprobado (6,9-5) = 5,5. Apto/Convalidado = 5

3. Tener inscrito el proyecto de Tesis Doctoral.

5. Tener la Suficiencia Investigadora reconocida o el Diploma de Estudios Avanzados con posterioridad al 1.1.2004 y antes de la presentación de la solicitud.

6. No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España», ni haber disfrutado en los tres años anteriores al de esta convocatoria de una beca para una finalidad similar, de acuerdo con lo establecido en el Apartado Cuarto de esta Resolución.

Cuarto. *Incompatibilidades.*

1. Las becas no podrán destinarse a objeto diferente de aquel para el que fueron concedidas.

La Secretaría de Estado de Turismo y Comercio deberá autorizar cualquier variación de la actividad objeto de la beca.

2. La solicitud de la beca y su posterior aceptación en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en los Apartados de esta Resolución así como en la Orden de 27 de diciembre de 2004.

3. La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

4. La concesión de las becas se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Abonos de las becas.*—Se realizarán pagos mensuales de igual cuantía por meses vencidos. Se realizarán tantos pagos como meses de duración tenga la beca.

Para que los pagos puedan realizarse, los becarios deberán presentar en la Secretaría General de Turismo los documentos que a continuación se especifican.

5.1 Para el primer pago mensual será requisito haber presentado la siguiente documentación:

a) Documento en el que consten la aceptación de la beca y el compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan.

b) Certificación emitida por el Director de Tesis que acredite su iniciación.

c) Autorización de compatibilidad o de licencia por estudios para aquellos adjudicatarios que presten sus servicios en las Administraciones Públicas.

5.2 Para los pagos mensuales intermedios será requisito haber presentado certificación expedida por el Director de Tesis de llevar a cabo la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios.

5.3 Para el último pago mensual será requisito haber presentado la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que conste la obtención del título de doctor.

b) Dos ejemplares escritos y copia en soporte magnético de la Tesis Doctoral. En el caso en que la Tesis Doctoral se realice en otra lengua distinta del castellano, se deberá presentar un ejemplar en castellano y otro en la lengua en que se haya redactado la Tesis Doctoral.

Sexto. *Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.*—La Ordenación e instrucción del procedimiento estará a cargo de la Secretaría General de Turismo (Secretaría de Estado de Turismo y Comercio), con la colaboración que a continuación se especifica de las Direcciones Generales de Turismo de las Comunidades Autónomas. La Resolución del Procedimiento será competencia de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

1. Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir su solicitud al Secretario de Estado de Turismo y Comercio (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio – Madrid-) y enviarla a la Dirección General responsable de Turismo de la Comunidad Autónoma donde residan (En Anexo 2 figuran las direcciones de estos Organismos y en Anexo 1 la instancia normalizada). Esta instancia será facilitada en la Secretaría General de Turismo (c/ José Lázaro Galdiano n.º 6. 28036 Madrid), en las Direcciones Generales responsables de Turismo de las Comunidades Autónomas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en la página: [www.sgt.tourspain.es](http://www.sgt.tourspain.es)

La solicitud deberá remitirse por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE de esta Resolución. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos e informaciones que a continuación se detallan, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Documentación que se deberá presentar con la solicitud.

2.1 Currículum vitae: Se hará expresa referencia a las actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: estudios, publicaciones, experiencia profesional, etc., incluyendo la documentación que las acredite. En su caso, se indicará el centro de trabajo donde se prestan servicios en el momento de hacer la solicitud.

2.2 Fotocopia compulsada de la acreditación de la Suficiencia Investigadora o del Diploma de Estudios Avanzados. (compulsa original)

Si el título alegado hubiera sido obtenido en centros españoles no públicos o en el extranjero, documento expedido por el ministerio de Educación y Cultura en el que conste su homologación.

2.3 Fotocopia compulsada de la certificación académica de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención de la suficiencia investigadora o del Diploma de Estudios Avanzados. (compulsa original).

2.4 Certificación expedida por la Universidad acreditativa de la inscripción del proyecto de Tesis Doctoral.

2.5 Fotocopia del DNI o del pasaporte, del NIF y dos fotografías. (En el caso de que el DNI esté caducado, copia compulsada del resguardo de haber solicitado nuevo documento).

2.6 Declaración sobre becas que se estén disfrutando o se hubieran solicitado.

2.7 Memoria de la tesis doctoral, con una extensión máxima de 1.500 palabras, exponiendo sus objetivos, metodología, bibliografía, fuentes de información, fechas de comienzo y finalización y cronograma con sus distintas fases.

2.8 Documento firmado por el director de la tesis indicando el interés del tema, su originalidad, la idoneidad del alumno para llevar a cabo el proyecto, su viabilidad en el tiempo y en las fechas propuestas y su compromiso en la dirección de la Tesis.

3. Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas en dos fases. En una primera fase serán objeto de evaluación por las Direcciones Generales responsables de Turismo de las Comunidades Autónomas donde se comprobará que las

solicitudes recibidas en sus ámbitos territoriales cumplen los requisitos de fondo y forma exigidos en la Resolución de convocatoria. Se desestimará y se devolverán a los interesados las que no reúnan dichos requisitos. Las solicitudes admitidas se remitirán a la Secretaría General de Turismo (Secretaría de Estado de Turismo y Comercio) en un plazo de 7 días hábiles a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

La segunda fase estará a cargo de un Jurado que, será nombrado por el Secretario de Estado de Turismo y Comercio y estará constituido por cuatro representantes de las Comunidades Autónomas, dos representantes de la Secretaría General de Turismo (Secretaría de Estado de Turismo y Comercio) que actuarán como Presidente y Secretario y dos representantes del ámbito académico o profesionales de reconocido prestigio del sector turístico. El nombramiento de los miembros del Jurado se publicará en el BOE.

#### 4. Procedimiento de evaluación y selección.

a) La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente. En caso de ausencia de este, ejercerá sus funciones el vocal en quien delegue. El Jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución de adjudicación.

El Jurado, mediante acuerdo firmado por su Presidente, podrá designar asesores especialistas, que desarrollarán su actividad en uno o varios de los procesos de selección y que tendrán voz pero no voto en las sesiones que aquel celebre.

b) La concesión de estas becas se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva. La selección se realizará según los méritos alegados por los candidatos, de modo que permitan comparar las solicitudes recibidas y establecer la correspondiente prelación, valorando los siguientes criterios objetivos.

Expediente Académico: Hasta 20 puntos.

Interés del Tema: Hasta 40 puntos.

Calidad Científica: Hasta 30 puntos.

Originalidad temática: Hasta 5 puntos.

Estudios o trabajos relacionados con el objeto de la beca: Hasta 5 puntos.

Las decisiones de carácter técnico o científico que adopte el Jurado serán irrecurribles.

En ningún caso se podrán adjudicar mas becas de las convocadas y para las que deberá existir crédito disponible.

#### 5. Resolución de las convocatorias y plazo de notificación de la Resolución de concesión.

a) El Jurado formulará propuesta de concesión al órgano concedente (Secretaría de Estado de Turismo y Comercio) a través del órgano instructor (Secretaría General de Turismo).

La adjudicación definitiva de cada modalidad de beca se efectuará por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, se insertará en el BOE y se notificará a los adjudicatarios a los domicilios que hubieran señalado en sus solicitudes, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de cada convocatoria en el BOE. En dicha Resolución constará de manera expresa la lista de suplentes, si los hubiera, y la desestimación del resto de solicitudes. La Resolución de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa.

La Resolución de adjudicación podrá ser modificada si varían las circunstancias que le sirvieron de fundamento y que quedan reflejadas en los Apartados Primero, Tercero y Sexto 1 y 2.

Las convocatorias podrán declararse desiertas total o parcialmente.

b) La documentación de las solicitudes denegadas se podrá retirar en las Direcciones Generales responsables de Turismo de las Comunidades Autónomas en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE de la Resolución de concesión.

c) Los adjudicatarios estarán obligados a remitir al Secretario de Estado de Comercio y Turismo su aceptación en el plazo de 7 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, adjuntando también, si están este caso, una declaración de su renuncia expresa a cualquier otra beca o ayuda similar que estuvieran disfrutando o hubieran solicitado.

Junto al documento de aceptación de la beca concedida y el de renuncia a otras, en su caso, los adjudicatarios deberán enviar una declaración de su situación familiar a efectos del cálculo de las retenciones fiscales, si las hubiera.

Los adjudicatarios que estén al servicio de las Administraciones Públicas deberán enviar también una autorización de compatibilidad o licencia.

Todos los adjudicatarios remitirán en el plazo anteriormente señalado, fotocopias compulsadas de las pólizas de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes, válidas en el país donde se realice la Tesis Doctoral y que cubran el periodo de duración de la beca. Se deberán acompañar los justificantes de pago de las dos pólizas.

d) Si los documentos citados no se remiten en los plazos señalados, se considerará que el adjudicatario renuncia a la beca y esta se concederá al suplente que corresponda.

#### Séptimo. Obligaciones de los solicitantes y de los adjudicatarios.

1. Los candidatos deberán aceptar en todos sus términos la presente disposición y las que reglamentariamente la desarrollen.

2. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá suponer la denegación o revocación de la ayuda.

3. Los perceptores estarán obligados a realizar la actividad y cumplir el objeto de la beca y deberán presentar justificaciones de la acción objeto de la misma en los plazos que a continuación se indican y en aquellos que determine la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

4. Plazos de Justificación de los pagos, de los abonos a cuenta y del pago final:

Si no se reciben de conformidad durante los veinte días hábiles siguientes al del vencimiento del mes anterior, los documentos exigidos para cada pago, la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio procederá a:

Primer abono: Revocación total de la beca.

Abonos Intermedios: Revocación total o parcial de la beca.

Último Abono: Revocación total o parcial de la beca.

En los dos últimos casos y en el caso de renuncia, el Secretario de Estado de Turismo y Comercio, una vez oído el interesado y estudiadas las circunstancias concurrentes en cada caso, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.

5. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les pudiera ser requerida a efectos de justificar el destino de los fondos, por la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la Intervención General del Estado o por el Tribunal de Cuentas.

6. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Incumplimiento total o parcial de la finalidad de concesión.

b) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas reguladoras de la beca.

7. Los perceptores de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establecen la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.

Octavo.-En aquellas cuestiones no reguladas por la presente Resolución, se estará conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de Diciembre de 2004 por la que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España» y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, sí como en las demás normas de derecho Administrativo que resulten aplicables.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de marzo de 2008.-EL Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.



## SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" -2008

ESPAÑÓLES

## TESIS DOCTORALES

Apellidos  Nombre 

<b>TESIS PROPUESTA</b>		
<b>Título:</b>		
<b>Materia:</b>	<b>Fecha inicio Tesis</b> <input type="text"/>	<b>Fecha finalización Tesis</b> <input type="text"/>
<b>Centro:</b>		
<b>Objetivos:</b>		
<b>Metodología:</b>		
<b>Director de Tesis:</b>		
<b>Cátedra:</b>		

<b>OTROS DATOS DE INTERES</b>
<b>Cursos:</b>
<b>Publicaciones:</b>
<b>Becas:</b>
<b>Otros Datos:</b>

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en la Orden ITC/4430/2004, de 27 de Diciembre (BOE de 11 de Enero) y en la Resolución de 12 de Marzo de 2008 por la que se convocan estas becas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2008.

Fdo:

**SR. SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y COMERCIO.**

C/ José Lázaro Galdiano nº 6. 6ª planta. 28036 –MADRID

## ANEXO 2

CC.AA	Dirección	C.P.	Ciudad	Telefono	Fax
Andalucía	Juan Vizarrón s/n Edif. Torre Triana. Isla de la Cartuja	41092	Sevilla	955.06.50.51	955.06.51.74
Aragón	P.º María Agustín, 36 Edificio Pinganelli	50071	Zaragoza	976.71.59.61	976.71.47.23
Asturias	Pza. Portier s/n Edif. Palacio Conde Toreno	33007	Oviedo	985.10.64.22	985.10.64.21
Baleares	Montenegro, 5	07012	Palma de Mallorca	971.17.61.96	971.17.63.67
Canarias	Avda. de Anaga, 35 Edif. Servicios Múltiples 1-2.ª	38071	Sta. Cruz de Tenerife	922.47.30.40	922.47.50.41
Cantabria	Miguel Artires, 4 -4.ª pl	39002	Santander	942.20.86.65	942.20.82.86
Castilla-La Mancha	Río Estenilla s/n	45071	Toledo	925.26.50.01	925.26.78.74
Castilla-León	P.º de Filipinos, 1-3.ª	47071	Valladolid	983.41.19.11	983.41.15.69
Cataluña	P.º de Gracia, 105, 4.ª	08008	Barcelona	93.484.97.69	93.484.98.10
Extremadura	Sta. Eulalia, 30	06800	Mérida (Badajoz)	924.00.83.73	924.00.83.61
Galicia	Pza. Mazarelos, 15	15703	Santiago (A Coruña)	981.54.63.51	981.54.63.56
La Rioja	Marques de Murrieta, 76	26071	Logroño	941.29.12.30	941.29.13.38
Madrid	Príncipe de Vergara, 132, 5.ª	28002	Madrid	91.580.23.18	91.564.34.85
Murcia	Pza. Julian Romea, 4	30071	Murcia	968.27.77.31	968.27.77.42
Navarra	Navarrería, 39	31001	Pamplona (Navarra)	848.42.46.71	848.42.36.30
País Vasco	Donostia-San Sebastian, 1	01010	Vitoria (Alava)	945.01.99.52	945.01.97.03
Valencia	Avda. Aragón n.º 30-8.ª planta	46021	Valencia	96.398.60.48	96.398.60.39
Ceuta	Edrissis s/n Edif. Baluarte de los Menorquines	51071	Ceuta	856.20.05.60	856.20.05.65
Melilla	Fortuny 21. Palacio de Congresos y Exposiciones	52801	Melilla	952.67.54.44	952.69.12.32

## 5695

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, han suscrito el 22 de febrero de 2008, un Convenio Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Extremadura, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 2008.-EL Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO, PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN Y DE LIMPIEZA DE MÁRGENES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

En Mérida, a 22 de febrero de 2008.

**REUNIDOS**

El Sr. don Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006.

El Sr. don José Luis Navarro Ribera, Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el 11 de febrero de 2008,

En función de sus respectivos cargos,

**EXPONEN**

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipo-

logía del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las comunidades autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos».

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras».

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2006, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 90.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución. 10.000 miles de euros se destinarán a planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurren líneas eléctricas de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado», donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las